



EXPEDIENTE N° : 403-2014-OEFA/DFSAI/PAS  
 ADMINISTRADO : ALTURAS MINERALS S.A  
 PROYECTO  
 DE EXPLORACIÓN : HUAJOTO  
 UBICACIÓN : DISTRITO DE NUEVO OCCORO, PROVINCIA Y  
 DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA  
 SECTOR : MINERÍA  
 MATERIA : CONSENTIMIENTO DE RESOLUCIÓN

**SUMILLA:** Se declara consentida la Resolución Directoral N° 981-2015-OEFA/DFSAI del 30 de octubre del 2015.

Lima, 10 de febrero del 2016

## I. ANTECEDENTES

1. El 30 de octubre del 2015, la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA emitió la Resolución Directoral N° 981-2015-OEFA/DFSAI (en adelante, la Resolución)<sup>1</sup> mediante la que resolvió, entre otras cosas, lo siguiente:

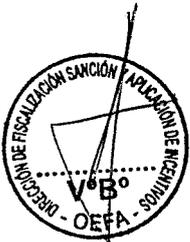
- (i) Declarar la responsabilidad administrativa de Alturas Minerals S.A. (en adelante, Alturas Minerals) al haberse acreditado el incumplimiento de cuatro (4) obligaciones contenidas en la Declaración Jurada del Proyecto de Exploración "Huajoto", aprobada mediante Certificado de Viabilidad Ambiental N° 011-2008-MEM/AAM, referidas a:
- Ejecutar las medidas de cierre de nueve (9) plataformas de perforación.
  - Realizar la obturación de sondaje de la plataforma de perforación JOT-2008-10 que interceptó agua artesiana.
  - Realizar la remediación de cuatro (4) pozas de lodos.
  - Realizar la remediación de los caminos de acceso a cuatro (4) plataformas de perforación.

Dichas conductas infringen lo dispuesto en el Literal c) del Numeral 7.2 del Artículo 7° y en el Artículo 38° del Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2008-EM.

- (ii) Archivar el procedimiento administrativo sancionador iniciado contra Alturas Minerals por la supuesta conducta infractora referida a la falta de presentación del informe detallado de las actividades de rehabilitación y cierre realizadas en el proyecto Huajoto, conforme a lo establecido en la Declaración Jurada.

2. La Resolución fue debidamente notificada a Alturas Minerals el 21 y 29 de diciembre del 2015, según se desprende de la Cédula de Notificación N° 1300-

<sup>1</sup> Folios del 380 al 397 del expediente.





2015 y del Acta de Notificación suscrita el 29 de diciembre del 2015, respectivamente<sup>2</sup>.

II. OBJETO

- 3. Determinar si la Resolución ha quedado consentida, según lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD (en adelante, TUO del RPAS), y en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG).

III. ANÁLISIS

- 4. El Numeral 206.2 del Artículo 206° y el Artículo 207° de la LPAG<sup>3</sup> establecen que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión.
- 5. Asimismo, de la concordancia del Numeral 24.3 del Artículo 24° del TUO del RPAS<sup>4</sup> con el Numeral 207.2 del Artículo 207° de la LPAG, se desprende que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde el día siguiente de la notificación del acto que se impugna.
- 6. Por su parte, el Artículo 26° del TUO del RPAS<sup>5</sup> establece que si el administrado no presenta recurso impugnatorio dentro del plazo establecido, o este es declarado inadmisibles o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final.
- 7. Señalado lo anterior, de la revisión del expediente se ha verificado que la Resolución fue notificada a Alturas Minerals el 21 y 29 de diciembre del 2015 y

<sup>2</sup> Folios del 398 al 400 del expediente.

<sup>3</sup> Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General "Artículo 206°.- Facultad de contradicción (...)

206.2 Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo. (...)

Artículo 207°.- Recursos administrativos

207.1 Los recursos administrativos son:

- a) Recurso de reconsideración
- b) Recurso de apelación
- c) Recurso de revisión

207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días".

<sup>4</sup> Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD "Artículo 24°.- Impugnación de actos administrativos (...)

24.3 Los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo de quince (15) días hábiles contado desde la notificación del acto que se impugna. (...)

<sup>5</sup> Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD "Artículo 26°.- Consentimiento de la resolución final

Si el administrado no presenta recurso administrativo dentro del plazo establecido, o aquel es declarado inadmisibles o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final".





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de  
Evaluación y  
Fiscalización Ambiental

Resolución Directoral N° 195-2016-OEFA/DFSAI

Expediente N° 403-2014-OEFA/DFSAI/PAS

que a la fecha no se ha interpuesto recurso impugnatorio alguno, habiendo transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles mencionado líneas arriba.

En uso de las facultades conferidas en el Literal z) del Artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, y en el Artículo 26° del Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.- DECLARAR CONSENTIDA** la Resolución Directoral N° 981-2015-OEFA/DFSAI del 30 de octubre del 2015.

Regístrese y comuníquese,

.....  
**María Luisa Egúsqiza Mori**  
Directora de Fiscalización, Sanción y  
Aplicación de Incentivos  
Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA



dacp

